



OBJETO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 Y AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

LOTE 1	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."
LOTE 2	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."

Bogotá D.C. septiembre de 2026

Elaboró

Pspp. OMAR SNEIDER JIMENEZ SOLORZA
Funcionario Fábrica de Confecciones

Aprobó

Teniente LAURA DANIELA RAMIREZ RODRIGUEZ
Responsable Fabrica de confecciones



1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el análisis técnico, jurídico y financiero orientado a estructurar el presente proceso de contratación, destinado a garantizar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 Y AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar durante la etapa de planeación los estudios y documentos previos necesarios para determinar las condiciones del proceso de contratación, incluyendo el análisis del mercado y la estructuración del objeto contractual, de manera que se garantice la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

En desarrollo de dicha etapa de planeación, la Entidad identificó que los bienes requeridos, si bien se encuentran relacionados con el fortalecimiento de la capacidad operativa de la **FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**; En este contexto, se evidenció que dichas necesidades, aunque complementarias, corresponden a segmentos del mercado con proveedores potenciales distintos, lo cual hace procedente estructurar el proceso contractual mediante la división por lotes, permitiendo una adecuada correspondencia entre la oferta del mercado y los requerimientos técnicos de la Entidad. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado, en sus guías y lineamientos sobre estructuración de procesos contractuales, que las Entidades Estatales deben propender por la promoción de la competencia y la pluralidad de oferentes, eliminando barreras innecesarias de acceso al mercado. En tal sentido, recomienda que, cuando la naturaleza del objeto lo permita, se analice la viabilidad de dividir los procesos en lotes o segmentos, con el fin de facilitar la participación de un mayor número de proveedores y promover condiciones de competencia efectiva.

Así mismo, dicha entidad ha indicado que la división en lotes constituye una buena práctica, en la medida en que permite ajustar el proceso a las condiciones reales del mercado, fomentar la participación de proveedores especializados y evitar la concentración injustificada del objeto contractual en un solo proponente, cuando este puede ser atendido de manera independiente.

Lo anterior resulta concordante con el principio de promoción de la competencia y pluralidad de oferentes, desarrollado por la normativa de contratación pública, la jurisprudencia y la doctrina administrativa, conforme al cual las Entidades Estatales deben estructurar sus procesos de contratación de manera que se garantice la mayor participación posible del mercado, siempre que ello sea compatible con la satisfacción de la necesidad institucional y la adecuada gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, y como resultado del análisis adelantado en la etapa de planeación, se determinó que el presente proceso contractual se adelantará mediante dos (2) lotes independientes, así:

LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."

LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales



7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

De conformidad con, la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación.

- LOTE 1: Mantenimiento preventivo, correctivo especializado e inclusión de repuestos originales para el Compresor estacionario de tornillo rotativo de red complementaria marca KAESER modelo AS 44.
- LOTE 2: Mantenimiento preventivo, correctivo especializado e inclusión de repuestos originales para el Compresor estacionario de tornillo rotativo de alta capacidad marca KAESER modelo CSD 75 y su respectivo secador refrigerativo modelo TD 76.

La presente justificación tiene como finalidad sustentar la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 Y AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.", Con el propósito de garantizar la eficiencia operativa y la confiabilidad técnica de la planta, se presenta un análisis comparativo entre los sistemas de generación de aire comprimido, evaluando específicamente la capacidad del modelo CSD 75 frente a las exigencias de la maquinaria actual, que incluye cortadoras láser, fusionadoras de precisión y una línea de producción de más de 100 máquinas de confección. El objetivo primordial de este estudio es determinar el equipo que no solo satisfaga los requerimientos de presión y caudal (CFM), sino que también asegure un plan de mantenimiento sostenible, optimice el consumo energético y garantice la estabilidad neumática indispensable para mantener los estándares de calidad en los procesos textiles:

Versión de Presión	Presión Nominal (bar)	Presión Nominal (psi)	Caudal GSD 75 (cfm)
Estándar	8.5 bar	125 psi	311 cfm
Alta	11.0 bar	160 psi	261 cfm
Industrial	15.0 bar	217 psi	194 cfm

Cálculo de necesidad de presión de la planta

Equipo	Cantidad	Consumo Unitario (CFM)	Total CFM
Cortadora Láser CND/A	1	8.0	8.0
Fusionadora Macpi	2	10.0	10.0
Fusionadora Rotoindi G122	1	6.0	6.0
Máquinas de Confección	100	1.0	100.0
Planchas de Vapor (Soplado)	14	2.5 (promedio)	35.0
SUBTOTAL			159.0 CFM
+ 15% Margen de Seguridad / Fugas			23,85 CFM
TOTAL REQUERIDO			182,85 CFM



Bajo este entendimiento, la entidad requiere asegurar la correcta operación, seguridad y continuidad del servicio del compresor modelo AS44, activo fundamental para el desarrollo de las actividades misionales de la fábrica de confección. En tal virtud, se hace necesaria una intervención de mantenimiento preventivo y correctivo especializado que permita mitigar fallas imprevistas mediante ajustes precisos, cambio de repuestos y piezas de desgaste, y la revisión de dispositivos de seguridad. Esta gestión técnica es indispensable para realizar un monitoreo continuo de las condiciones de operación, previniendo el deterioro prematuro del equipo y prolongando su vida útil en cumplimiento de los objetivos de producción.

Debido a que la planta debe cumplir con metas de producción más exigentes, se ha realizado un incremento significativo en el parque de maquinaria en funcionamiento. Actualmente, el compresor pequeño que es el que suministra el aire a la red neumática no cuenta con la capacidad nominal para abastecer simultáneamente todos los puntos de trabajo como se observa en el análisis anterior, lo que conlleva a la puesta a punto del compresor Kaeser es el único camino para asegurar la continuidad operativa y evitar paros técnicos que comprometan los compromisos comerciales y para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas, se ha procedido con la integración de nuevas unidades como a fue referenciado. Este aumento en la demanda en la red de aire comprimido hace que el uso del compresor pequeño sea insuficiente, operando en un estado de sobrecarga que no garantiza la estabilidad del flujo ya que se ha elevado la demanda volumétrica de aire comprimido por encima de los pies cúbicos por minuto, que el equipo actual no puede suministrar.

La puesta en marcha del compresor Kaeser CSD 75 con su respectivo secador y del compresor AS44 los cuales requieren de un **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** especializado que permita evitar fallas imprevistas, con el fin de que se realicen los ajustes, cambio de repuestos y piezas que están en continuo desgaste sometido en el proceso industrial, revisión de sus dispositivos de seguridad y cambios de accesorios que garanticen un funcionamiento correcto y seguro previniendo su deterioro, actividad que se hace necesaria para realizar un monitoreo continuo de las condiciones de operación y prolongar la vida útil de este equipo.

El Fondo Rotatorio de la Policía dispone de capacidad instalada para el mantenimiento operativo del componente mecánico de su maquinaria de confecciones. No obstante, el mantenimiento de la Red de Aire Comprimido excede el alcance del personal interno, exigiendo mano de obra especializada y repuestos específicos. Por lo tanto, se requiere contratar externamente a personas naturales o jurídicas con idoneidad comprobada en el sector, que aseguren una atención eficaz y eficiente en los mantenimientos preventivos y/o correctivos, de estricto cumplimiento con las especificaciones técnicas definidas, especializados para el diagnóstico y lograr la correcta funcionalidad de esta, siendo necesario la realización del presente proceso de contratación.

Actualmente, la Entidad no dispone de personal calificado para el mantenimiento especializado de estos equipos. Dada su complejidad y el riesgo potencial que representan para la seguridad humana, su intervención debe ceñirse estrictamente a los manuales de operación. Por lo tanto, se requiere la contratación externa de expertos (personas naturales o jurídicas) que certifiquen experiencia acreditada en el sector. Esto garantizará la ejecución eficiente de mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones necesarias para la continuidad y seguridad del proceso productivo

Así las cosas, se hace necesario para la entidad la realización de dicho mantenimiento, a fin de evitar riesgos operativos, sobrecostos y posibles afectaciones al servicio prestado por parte de la fábrica de confecciones y así evitar, en tal razón, se hace necesario el servicio de mantenimiento que debe ser realizado por personal altamente calificado, es decir, por empresas que cuenten con la experiencia acreditada en la prestación de este tipo de servicios de mantenimiento para el cuidado esencial que se debe tener durante la operación de estos equipos, es importante precisar que para este tipo de servicios se deben utilizar equipos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



El Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO) cuenta en su estructura con el Proceso Industrial, una unidad estratégica de manufactura textil encargada de la transformación de materias primas en uniformes de uso privativo de la fuerza pública y prendas de vestir para diversas entidades del Estado. Esta cadena de producción abarca un conjunto secuencial de pasos críticos y altamente especializados que inician en las etapas de diseño, patronaje, trazo y corte, y culminan en el ensamblaje final dentro de la línea de costura. Para que este último eslabón opere con los estándares requeridos, es imperativo el funcionamiento continuo e ininterrumpido de una infraestructura neumática industrial compleja. Dicho sistema tiene como núcleo central de generación de potencia a los compresores estacionarios de tornillo rotativo de la marca KAESER, los cuales trabajan en conjunto con un tanque de almacenamiento, un secador refrigerativo, filtros de línea y una red de tuberías de distribución encargada de movilizar el flujo de aire. Al ser un recurso energético imprescindible para la alimentación de los equipos de confección automáticos, cualquier degradación en sus componentes altera el rendimiento general de la planta de producción.

La funcionalidad principal de estos compresores industriales de tornillo KAESER radica en la aspiración continua de aire atmosférico para su posterior compresión volumétrica mediante rotores de perfil de alta eficiencia, elevando la presión del fluido de forma estable para entregar un caudal masivo y constante apto para el trabajo pesado de la planta. El aire comprimido generado actúa directamente como la fuerza motriz que activa y regula los mecanismos neumáticos automáticos de la maquinaria textil de costura y bordado, tales como los sistemas de posicionamiento, los corta hilos automáticos, los levanta prénsatelas neumáticos, los eyectores de prendas y los actuadores de precisión de los cabezales mecánicos. Sin la energía neumática generada por las unidades KAESER, la automatización de la planta queda completamente anulada. Actualmente, el uso continuo y el desgaste natural de estos componentes mecánicos y de control generan una necesidad latente de intervención; la falta de un programa institucionalizado de mantenimiento preventivo y correctivo expone al bloque compresor a riesgos de sobrecalentamiento, fallas en los rodamientos de los rotores y saturación en los elementos de separación de aceite, lo que derivaría en paros técnicos intempestivos. Por lo tanto, FORPO requiere contratar un servicio técnico especializado que ejecute actividades de inspección, calibración y sustitución de consumibles originales para estos equipos KAESER.

En este marco, el Proceso Industrial no es un componente aislado, sino el motor de abastecimiento que garantiza que el cuerpo policial cuente de manera oportuna con la indumentaria reglamentaria y los elementos de protección textil necesarios para el cumplimiento de sus funciones constitucionales. Si el sistema de generación de aire comprimido de estas unidades alemanas de alta ingeniería se detiene por una avería imprevista, la línea de confección de uniformes se paraliza en su totalidad de forma inmediata, interrumpiendo el flujo logístico de entregas y generando un riesgo crítico de desabastecimiento de prendas institucionales.

Un escenario de inoperatividad en la planta textil debido a fallas mecánicas en el suministro de aire compromete directamente la capacidad de respuesta de la Entidad frente a los requerimientos de la fuerza pública. La imposibilidad de confeccionar y entregar uniformes de uso privativo afecta de forma negativa la identidad corporativa, la moral de las tropas, el encuadramiento de los nuevos contingentes de policía y la disponibilidad del pie de fuerza en los cuadrantes y operaciones especiales del país.

En consecuencia, justificar técnicamente el mantenimiento de las unidades de compresión KAESER va mucho más allá de un simple requerimiento mecánico de taller; se trata de una acción estratégica de seguridad encaminada a blindar la cadena de suministro logístico que sostiene la operatividad diaria de los hombres y mujeres que integran la Policía Nacional de Colombia.

Adelantar este proceso de contratación pública se configura como una acción administrativa y legal indispensable debido a que el Fondo Rotatorio de la Policía no dispone dentro de su planta de personal global con técnicos certificados por la casa matriz ni ingenieros especialistas en la tecnología específica de los microprocesadores de control (paneles SIGMA CONTROL) y sistemas termodinámicos de los compresores marca KAESER. De igual forma, la Entidad carece de las herramientas tecnológicas de diagnóstico de punta, tales como analizadores de vibración para bloques de tornillo o detectores de fugas por



ultrasonido, así como del inventario de repuestos y consumibles originales (filtros de aceite, cartuchos separadores y aceites sintéticos de alta resistencia térmica) requeridos para intervenir estos equipos industriales sin vulnerar las garantías de fábrica y sus altos estándares de rendimiento. Acudir al mercado público para seleccionar un contratista idóneo que asuma estas obligaciones es la única vía legal, técnica y financieramente responsable para asegurar que las intervenciones cumplan con los manuales técnicos del fabricante KAESER.

La no contratación de estos servicios derivaría en una omisión grave al principio de planeación estatal, obligando a la administración a operar bajo un esquema netamente reactivo o de emergencia que resulta sustancialmente más costoso para el erario. De no adelantarse este proceso contractual, la red de aire comprimido quedaría expuesta a una degradación acelerada y a paros técnicos imprevistos que congelarían la producción por días o semanas mientras se tramitan compras menores aisladas. La ausencia de un contrato marco de mantenimiento preventivo y correctivo impide programar paradas técnicas controladas, incrementa la probabilidad de accidentes laborales por fallas por sobrepresión en los tanques de almacenamiento y despoja a la dirección industrial de un canal de soporte técnico con disponibilidad horaria inmediata para resolver contingencias severas, afectando la estabilidad administrativa de la planta.

La destinación de los recursos públicos para este objeto contractual se fundamenta plenamente en la necesidad de garantizar cuatro pilares operativos del proceso de manufactura estatal: continuidad, eficiencia, seguridad y operatividad. En primer lugar, la continuidad se asegura al mitigar proactivamente las paradas no programadas en la línea de ensamble; el mantenimiento oportuno a los motores y bloques de los compresores KAESER estabiliza el flujo de trabajo desde la etapa inicial de corte hasta el despacho del producto final, permitiendo cumplir con los cronogramas institucionales pactados con el Ministerio de Defensa. En segundo lugar, la eficiencia se ve reflejada directamente en la optimización de los costos de producción y la protección de la materia prima; un aire libre de agua y aceites evita que las agujas y sistemas mecánicos de las costuradoras sufran descalibraciones o manchas en las telas, eliminando por completo los reprocesos costosos en las prendas y reduciendo la facturación por consumo de energía eléctrica al erradicar las caídas de presión que obligan al compresor KAESER a trabajar en ciclos de carga prolongados de forma ineficiente.

En tercer lugar, la seguridad industrial de la planta se eleva drásticamente mediante este contrato, puesto que las inspecciones periódicas a las válvulas de alivio, presostatos y purgas automáticas del tanque de almacenamiento previenen fallas catastróficas o explosiones neumáticas que pondrían en peligro inminente la integridad física de los operarios de la confección. Finalmente, la operatividad y la preservación de la vida útil de los activos fijos de FORPO se consolidan como la mayor ventaja económica de la inversión; remover los condensados corrosivos y las partículas abrasivas mediante el mantenimiento riguroso de los filtros y secadores asociados al sistema KAESER protege los componentes internos más sensibles y costosos de la maquinaria de costura. Esto salvaguarda la inversión pública realizada en la dotación tecnológica de la planta, prolonga los años de servicio de la red de distribución y asegura que la infraestructura manufacturera del Fondo Rotatorio opere de forma impecable y sostenible en el tiempo.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

N/A

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

4.1. Objeto del Contrato:

OBJETO GENERAL	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 Y AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA."
LOTE No. 1	Mantenimiento preventivo, correctivo especializado e inclusión de repuestos originales para el Compresor estacionario de tornillo rotativo de red complementaria marca KAESER modelo AS 44.

**LOTE No.**
2

Mantenimiento preventivo, correctivo especializado e inclusión de repuestos originales para el Compresor estacionario de tornillo rotativo de alta capacidad marca KAESER modelo CSD 75 y su respectivo secador refrigerativo modelo TD 76.

4.2. Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar:

Deberán cumplir con las normas técnicas establecidas en el anexo nro. 1 “ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”

- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.2.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto:

(No aplica)

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la Codificación Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas y las características técnicas de la materia prima a adquirir, se establece en la siguiente tabla:

LOTE No. 1	Mantenimiento preventivo, correctivo especializado e inclusión de repuestos originales para el Compresor estacionario de tornillo rotativo de red complementaria marca KAESER modelo AS 44.
LOTE No. 2	Mantenimiento preventivo, correctivo especializado e inclusión de repuestos originales para el Compresor estacionario de tornillo rotativo de alta capacidad marca KAESER modelo CSD 75 y su respectivo secador refrigerativo modelo TD 76.

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40151600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Compresores
72154100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se fija en la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000)** Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos, transportes y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual. En consecuencia, dicho monto se establecerá como el precio techo no superable para la presentación de las ofertas económicas iniciales y la respectiva puja, distribuido en lotes de la siguiente manera:

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 8 de 43

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIO PREVIOS SUBASTA INVERSA

Vigente a partir del 28/04/2026

Versión: 2

- **LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$14.000.000 valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato.
- **LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.** Por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$70.000.000). valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato.

LOTE 1**VALOR TOTAL LOTE 1: CATORCE MILLONES DE PESOS MLV/CTE (\$14.000.000,00)**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento del elemento filtrante de aire, consistente en su inspección, limpieza, garantizando un adecuado flujo de aire y evitando el ingreso de impurezas al sistema de compresión.	1	UNIDAD	\$523.600,00	\$523.600,00
2	Mantenimiento del filtro de aceite, mediante su revisión asegurando la correcta lubricación de los componentes internos y evitando la contaminación del circuito de aceite engrase de rodamientos y demás componentes, conforme a los puntos de lubricación establecidos, con el fin de minimizar el desgaste por fricción y prevenir fallas prematuras.	1	UNIDAD	\$618.800,00	\$618.800,00
3	Mantenimiento del cartucho separador de aceite, orientado a optimizar la separación aire-aceite, reducir el arrastre de aceite y mantener la calidad del aire comprimido.	1	UNIDAD	\$2.796.500,00	\$2.796.500,00
4	Mantenimiento del drenaje de la unidad, verificando el correcto funcionamiento de válvulas y conductos para la evacuación de condensados y residuos. Limpieza y mantenimiento al radiador, eliminando suciedad y obstrucciones que afecten la disipación térmica y el control de temperatura del equipo.	1	UNIDAD	\$678.300,00	\$678.300,00
5	Revisión del aceite, conforme a los intervalos recomendados por el fabricante y las condiciones operativas del equipo.	1	UNIDAD	\$1.487.500,00	\$1.487.500,00
6	Revisión de válvulas, sensores, niveles y mirillas, acoples, sellos, empaques, conexiones verificando su correcto funcionamiento, calibración y estado físico, a fin de garantizar la seguridad operativa y el monitoreo adecuado del sistema, Reinicio de los contadores de horas para el mantenimiento periódico, conforme al mantenimiento realizado, para el control y programación del mantenimiento periódico.	1	UNIDAD	\$737.800,00	\$737.800,00

	LISTA DE REPUESTOS COMPRESOR DE TORNILLO KAESER MODELO AS44		PRESENTACION	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Servicio correctivo de Correa v-belts, set of (3pcs)	1	UNIDAD	\$333.200,00	\$333.200,00
2	Servicio correctivo de Kit válvula de admisión	1	UNIDAD	\$833.000,00	\$833.000,00
6	Servicio correctivo de Válvula de presión mínima	1	UNIDAD	\$654.500,00	\$654.500,00
7	Servicio correctivo de Filtro de aire	1	UNIDAD	\$357.000,00	\$357.000,00
8	Servicio correctivo de Filtro de aceite	1	UNIDAD	\$416.500,00	\$416.500,00
9	Servicio correctivo de Filtro separador	1	UNIDAD	\$690.200,00	\$690.200,00
10	Servicio correctivo de Aceite sigma as-44	1	UNIDAD	\$678.300,00	\$678.300,00
13	Servicio correctivo de Kit de purga2	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 9 de 43

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIO PREVIOS SUBASTA INVERSA

Vigente a partir del 28/04/2026

Versión: 2

LOTE 2**VALOR TOTAL LOTE 2: SETENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$70.000.000,00).**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento del elemento filtrante de aire, consistente en su inspección, limpieza, garantizando un adecuado flujo de aire y evitando el ingreso de impurezas al sistema de compresión.	1	UNIDAD	\$1.011.500,00	\$1.011.500,00
2	Mantenimiento del filtro de aceite, mediante su revisión asegurando la correcta lubricación de los componentes internos y evitando la contaminación del circuito de aceite engrase de rodamientos y demás componentes, conforme a los puntos de lubricación establecidos, con el fin de minimizar el desgaste por fricción y prevenir fallas prematuras.	1	UNIDAD	\$618.800,00	\$618.800,00
3	Mantenimiento del cartucho separador de aceite, orientado a optimizar la separación aire-aceite, reducir el arrastre de aceite y mantener la calidad del aire comprimido.	1	UNIDAD	\$2.325.001,00	\$2.325.001,00
4	Mantenimiento del drenaje de la unidad, verificando el correcto funcionamiento de válvulas y conductos para la evacuación de condensados y residuos. Limpieza y mantenimiento al radiador, eliminando suciedad y obstrucciones que afecten la disipación térmica y el control de temperatura del equipo.	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00
5	Revisión del aceite, conforme a los intervalos recomendados por el fabricante y las condiciones operativas del equipo.	1	UNIDAD	\$2.196.000,00	\$2.196.000,00
6	Revisión de válvulas, sensores, niveles y mirillas, acoples, sellos, empaques, conexiones verificando su correcto funcionamiento, calibración y estado físico, a fin de garantizar la seguridad operativa y el monitoreo adecuado del sistema; Reinicio de los contadores de horas para el mantenimiento periódico, conforme al mantenimiento realizado, para el control y programación del mantenimiento periódico.	1	UNIDAD	\$737.800,00	\$737.800,00

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	FILTRACIÓN	Filtro de Aire (Principal)	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00
2		Filtro de Aire (Seguridad)	1	UNIDAD	\$333.200,00	\$333.200,00
3		Filtros de Aceite (Spin-on)	2	UNIDAD	\$380.800,00	\$761.600,00
4		Separador Aire/Aceite	1	UNIDAD	\$1.576.750,00	\$1.576.750,00
5		Filtro de Esterilla (Mats)	1	KIT	\$130.900,00	\$130.900,00
6	LUBRICACIÓN	Aceite Sigma Fluid S-460	3	60 L	\$737.800,00	\$2.213.400,00
7		Muestra para Análisis	1	UNIDAD	\$214.200,00	\$214.200,00
8	VALVULAS	Kit Válvula de Admisión	1	KIT	\$1.933.750,00	\$1.933.750,00
9		Kit Válvula Presión Mínima	1	KIT	\$1.011.500,00	\$1.011.500,00
10		Válvula Termostático	1	UNIDAD	\$833.000,00	\$833.000,00
11		Kit Válvula de Retorno (Scavenge)	1	KIT	\$386.750,00	\$386.750,00
12		Empaque de Tapa Tanque Separador	1	UNIDAD	\$178.500,00	\$178.500,00
13	SECADOR	Cartucho Filtro de Línea (Entrada)	1	UNIDAD	\$791.350,00	\$791.350,00
14		Cartucho Filtro de Línea (Salida)	1	UNIDAD	\$791.350,00	\$791.350,00
15		Kit Mantenimiento Purga Eco-Drain	1	KIT	\$892.500,00	\$892.500,00
16	ELECTROMECAÁNICA	Filtro Deshidratador Gas	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00
17		Acople Elástico (Spider)	1	UNIDAD	\$1.428.000,00	\$1.428.000,00
18		Grasa para Rodamientos Motor	1	TUBO	\$184.450,00	\$184.450,00
19		Batería Litio Sigma Control	1	UNIDAD	\$142.800,00	\$142.800,00
20		Fusibles de Control	1	SET	\$214.200,00	\$214.200,00
21	TÉCNICO	Aditivo de limpieza química por flujo forzado (refrigerante)	2	GALON	\$71.400,00	\$142.800,00
22		Limpiador Dieléctrico de Precisión	1	UNIDAD	\$89.250,00	\$89.250,00
23		Material Absorbente de Alto Rendimiento para Limpieza Técnica	1	ROLLO	\$154.700,00	\$154.700,00
24	OTROS	kit de revisión	1	KIT	\$535.500,00	\$535.500,00
25		válvula de control de ventilación	1	KIT	\$1.071.000,00	\$1.071.000,00
26		Kit de mantenimiento	1	KIT	\$892.500,00	\$892.500,00

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 10 de 43

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIO PREVIOS SUBASTA INVERSA

Vigente a partir del 28/04/2026

Versión: 2

27	válvula neumática	1	UNIDAD	\$1.428.000,00	\$1.428.000,00
28	kit válvula neumática	1	UNIDAD	\$1.547.000,00	\$1.547.000,00
29	contactor Sigma Controller	1	UNIDAD	\$1.428.000,00	\$1.428.000,00
30	protección por sobrecarga	1	UNIDAD	\$595.000,00	\$595.000,00
31	botón de seguridad	1	UNIDAD	\$214.200,00	\$214.200,00
32	tapa de protección	1	UNIDAD	\$416.500,00	\$416.500,00
33	Botón de presurización diferencial	1	UNIDAD	\$571.200,00	\$571.200,00
34	Kit de mantenimiento unidad de compresión	1	KIT	\$3.867.500,00	\$3.867.500,00
35	Acoples	1	UNIDAD	\$565.250,00	\$565.250,00
36	revisión motora	1	UNIDAD	\$952.000,00	\$952.000,00
37	Kit de rodamientos para motor	1	KIT	\$1.071.000,00	\$1.071.000,00
38	rueda de ventilador	1	UNIDAD	\$2.142.000,00	\$2.142.000,00
39	enfriador de aceite	1	UNIDAD	\$595.000,00	\$595.000,00
40	enfriador de aceite de aire comprimido	1	UNIDAD	\$1.023.400,00	\$1.023.400,00
41	intercambiador de calor	1	UNIDAD	\$297.500,00	\$297.500,00
42	tanque separador de aceite	1	UNIDAD	\$4.165.000,00	\$4.165.000,00
43	verificación manómetro	1	UNIDAD	\$297.500,00	\$297.500,00
44	Verificación mangueras	1	UNIDAD	\$297.500,00	\$297.500,00

REPUESTO SECADOR TD 76

ITEMS	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	SISTEMA DE DRENAJE	Service Unit Eco-Drain (Kit 30/31)	1	KIT	\$2.023.000,00	\$2.023.000,00
2		Kit de sellos y juntas	1	KIT	\$535.500,00	\$535.500,00
6	CONTROL Y MEDICION	Presostato de Alta/Baja	1	UNIDAD	\$595.000,00	\$595.000,00
7		Válvula de Expansión	1	UNIDAD	\$714.000,00	\$714.000,00
8	MECANICA Y ELECTRICA	Motor Ventilador del Condensador	1	UNIDAD	\$2.142.000,00	\$2.142.000,00
9		Contacto de Potencia	1	UNIDAD	\$416.500,00	\$416.500,00
10		Kit de Amortiguadores	1	UNIDAD	\$809.200,00	\$809.200,00
13	FILTRACION (EXTERNA)	Prefiltro (Grado F/E)	1	UNIDAD	\$535.500,00	\$535.500,00
14		Post-filtro (Grado G/D)	1	UNIDAD	\$297.500,00	\$297.500,00
17	REFRIGERACION	Filtro Deshidratador de Línea	1	UNIDAD	\$416.500,00	\$416.500,00
18		Válvula Hot Gas Bypass	1	UNIDAD	\$2.023.000,00	\$2.023.000,00

NOTAS GENERALES PARA LOS DOS LOTES

Nota 1. No se podrá ofertar por encima de los valores unitarios establecidos por la Entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 2. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial; sin embargo, su ejecución se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, de manera que los pagos se realizarán únicamente por los servicios efectivamente prestados y los repuestos suministrados, previa aprobación del supervisor del contrato y conforme a lo estipulado en los Anexos Técnicos y en el presente Estudio Previo.

Nota 3. El presupuesto del proceso se ejecutará en pesos colombianos.

Nota 4. Los valores ofertados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada, documentos que harán parte integral del respectivo instrumento contractual.

Nota 5: Teniendo en cuenta que al momento de iniciar el procedimiento de subasta inversa electrónica el sistema de Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II toma como referencia el valor total del presupuesto del presente proceso de contratación, razón por la cual, la entidad tomara como referencia el resultado final de porcentaje de descuento obtenido en el procedimiento de subasta inversa electrónica y además sumara el mayor porcentaje de descuento ofertado en los sobres económicos.

Nota 6: Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente proceso, el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo estudio de mercado, para lo cual solicitará como mínimo tres cotizaciones a diferentes proveedores por medio de la plataforma secop ii. Dicho estudio



será verificado y autorizado por parte del Grupo Financiero de Convenios y Contratos, de las cuales tomará como referencia el menor precio del mercado, para soportar los valores de los ítems no contemplados.

Nota 7: el oferente deberá ofrecer un único porcentaje de descuento, el cual deberá de aplicar a cada uno de los ítems del Anexo nro. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS" del presente proceso

6.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 16326 de fecha 27-04-2026		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 70.000.000
OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.		

CDP No. 16226 de fecha 24-04-2026		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 14.000.000
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.		

6.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
40151601; 72154101;	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS COMPRESORES DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 Y AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	SEPTIEMBRE	SUBASTA INVERSA	\$84.000.000

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 12 de 43

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIO PREVIOS SUBASTA INVERSA

Vigente a partir del 28/04/2026

Versión: 2

de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta.
- El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta, cuando haya lugar a ello, así misma certificación expedida por el supervisor donde se evidencie el recibido a satisfacción del servicio y/o bien adquirido, de igual manera deberá presentar el informe mensual de ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá presentar el Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al negocio jurídico celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda, adicional a ello, el Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- El contratista deberá presentar certificación bancaria, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co
- Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico.
- Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía y/o Policía Nacional de acuerdo con el negocio jurídico, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.
- El CONTRATISTA deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica).

Notas



1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El supervisor radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Aceptación de ofertas del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente pliego de condicione, así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico para cada pago.

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el **15 de diciembre del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios de mantenimiento correspondientes a los dos lotes serán ejecutados en las instalaciones del Complejo Industrial Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la carrera 51D No. 46-02 Sur, Bogotá D.C.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.



3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato.
9. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
15. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
17. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
20. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica).
22. El contratista deberá abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual. En tales casos, estará obligado a informar de manera inmediata al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas de protección y control necesarias para salvaguardar la legalidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción– y demás normas aplicables, asegurando la trazabilidad completa del proceso contractual.



23. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias jurídicas y contractuales, además de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, penales y fiscales, así como la imposición de inhabilidades futuras previstas en la normativa vigente".
24. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.1.2. ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el Anexo No. 1 y Anexo No 2 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, la propuesta presentada y las demás disposiciones contractuales y legales aplicables.
2. Garantizar que el servicio sea prestado dentro de los plazos establecidos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.
3. Garantizar que los bienes suministrados para los mantenimientos sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación o funcionamiento.
4. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo señalado por el Supervisor del Contrato, los bienes que presenten fallas, defectos o que no sean recibidos a satisfacción.
5. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados, incluyendo todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asumir los riesgos por pérdida, daño o deterioro de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
7. Asumir todos los costos relacionados con transporte, importación, nacionalización, almacenamiento, cargue, descargue y entrega final de los bienes.
8. El contratista asegurará la disponibilidad del personal profesional idóneo y los equipos necesarios que se requieran para la realización de los servicios de mantenimiento objeto de contratación.
9. Realizar el reporte respectivo de todos los problemas técnicos de los equipos, registrar el cumplimiento en horas del personal, herramienta, repuestos y personal de acompañamiento.
10. Realiza el mantenimiento preventivo de acuerdo con los manuales técnicos de cada equipo.
11. El contratista será el directo responsable de los daños y perjuicios causados en la ejecución no apropiada de las actividades del servicio de mantenimiento al cual son sometidos los equipos, en dado caso estará en la obligación de reemplazar los equipos afectados y cubrir con los gastos que estos ocasionen, con la finalidad de dar estricto cumplimiento al objeto contractual.
12. Realizar informe de las actividades ejecutadas, control de solicitudes y consumos que deberá ser presentado junto a las facturas.
13. Realizar el respectivo registro de sus herramientas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la entidad.
14. El contratista deberá contar con las ~~todo el permiso~~ y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada.
15. El contratista deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de las políticas y objetivos ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía.
16. Promover la adquisición de productos y servicios que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores nacionales identificar y orientar sus preferencias de compra, al tratarse de productos y/o servicios que no afectan de manera significativa el medio ambiente.
17. Informar por escrito al supervisor del contrato los elementos, equipos, insumos, sustancias químicas y demás utilizados durante el mantenimiento, así como los desechos líquidos y sólidos generados (aceites usados, combustibles, residuos peligrosos, u otros).
18. Realizar la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y remanentes de sustancias químicas generados por el mantenimiento, con una empresa que cuente con los permisos, autorizaciones y/o las licencias ambientales.
19. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental vigente en materia de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, aceites usados, sustancias químicas, ruido, entre otras aplicables a la prestación del



servicio. Lo anterior, deberá ser demostrado al supervisor del contrato mediante soportes documentales avalados por la ley como: licencias ambientales y certificados de disposición final de residuos peligrosos; registro de acopiador y movilizador de aceites usados; hojas de seguridad, rotulación sistema globalmente armonizado, kits antiderrames para sustancias químicas; entre otros.

20. El contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
21. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y ejecución del contrato.

10.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST)

El contratista deberá dar aplicabilidad al "Instructivo para la actividad contractual de bienes, servicios y obras, con criterios sostenibles y de seguridad y salud en el trabajo", realizado por el Fondo Rotatorio de la Policía, para el cumplimiento de las actividades propias del PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL con respecto a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y compras sostenibles, así:

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:

Dar aplicación a las medidas de bioseguridad vigentes, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos que, en materia de seguridad y salud en el trabajo, adopten el Gobierno Nacional, la Entidad y el contratista.

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Decreto 284 de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 276 de 2018, por la cual se establecen los lineamientos técnicos para la gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos, y se definen responsabilidades en su manejo.
- Resolución 1342 de 2020, mediante la cual se definen los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de los Programas Posconsumo de residuos especiales de manejo diferenciado.
- Resolución 1188 de 2003, Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución de actividades del contratista en las instalaciones del Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, deberá:

1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de los Sistemas de Gestión de Calidad (SGC), Ambiental (SGA), Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Seguridad de la Información de la Entidad.
2. Evitar ejercer actos y condiciones inseguras, controlar los aspectos o impactos ambientales generados por el desarrollo de su actividad.
3. Conocer y cumplir las políticas, objetivos, planes y programas de los Sistemas de Gestión de la Entidad.
4. Los vehículos utilizados para la entrega de los equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución.
5. Conocer y controlar los peligros a los que se encuentra expuesto en el desarrollo de sus labores.



6. El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos.
7. El contratista deberá contar con un PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos.
8. Dar aplicación a todas las medidas de bioseguridad en atención a las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional, la entidad y el mismo contratista.
9. En atención a que el FORPO expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos
10. Presentar al supervisor del contrato certificación suscrita por el representante legal y/o el responsable de seguridad y salud en el trabajo, en la cual se indique el 85 % de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.
11. Si el proveedor obtuvo puntaje en la recolección de residuo (proceso de licitación del acuerdo marco de precios) deberá acordar con la Entidad Compradora, el cronograma de recolección al momento que se firme el acta de inicio de la orden de Compra (si aplica).

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
2. El supervisor deberá realizar Acta de Inicio, previa coordinación con el respectivo proveedor para establecer lineamientos para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del Contrato designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, los accesorios (cascos, guantes, rodilleras, coderas, impermeable).
5. Una vez recibidos los elementos e ingresados a los respectivos almacenes, la Policía Nacional a través del procedimiento interno que tenga establecido, adelantará el trámite correspondiente para asegurar las entregadas por el contratista.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del Contrato dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.
10. La persona designada como supervisor del contrato que se derive del presente documento deberá realizar el trámite correspondiente ante el Fondo Rotatorio de la Policía, a fin de inscribirse en el SECOP II y solicitar ingreso a través de la plataforma para el cargue de los respectivos informes de supervisión.
11. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. SANCIONES CONTRACTUALES

11.1. MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo



1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, se establece el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

11.1.2. PENAL PECUNIARIA. PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

11.2. CADUCIDAD: por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo, establece que el futuro contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante Resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron origen a esta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido principalmente en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como al Anexo Complementario y demás documentos que integren el proceso de selección.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva aplicable, entre otros eventos, a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y a las circunstancias particulares de la contratación.

En efecto, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:



"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

A su vez, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

De acuerdo con las disposiciones citadas, para determinar la procedencia de la selección abreviada por la causal de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, debe verificarse que concurren los elementos que caracterizan esta categoría, esto es, que los bienes o servicios requeridos cuenten con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, que permitan establecer condiciones homogéneas de comparación y adquisición.

La uniformidad técnica no implica que los bienes o servicios deban ser idénticos en todos sus aspectos, por cuanto la normativa admite que presenten especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares. En consecuencia, las diferencias relacionadas con el diseño, presentación, marca, características descriptivas u otros aspectos que no incidan en la funcionalidad, desempeño o calidad mínima requerida no desvirtúan, por sí mismas, su naturaleza de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

En este sentido, la determinación de si un bien o servicio reúne las condiciones para ser considerado de características técnicas uniformes deberá efectuarse atendiendo a las condiciones particulares de la necesidad identificada por la Entidad, las especificaciones técnicas requeridas, los patrones de desempeño y calidad definidos y las condiciones de homogeneidad existentes en el mercado.

Una vez establecida la naturaleza de los bienes o servicios como de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad deberá determinar el mecanismo de adquisición que resulte jurídicamente procedente, de conformidad con las disposiciones vigentes. Para tal efecto, deberá verificarse, en primer término, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda vigente y aplicable al objeto requerido, cuando su utilización resulte obligatoria o procedente para la Entidad.

En caso de que no resulte aplicable un Acuerdo Marco de Precios, deberán analizarse los demás mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, entre ellos la subasta inversa o la adquisición a través de bolsa de productos, de acuerdo con las condiciones, requisitos y reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En particular, la subasta inversa constituye un mecanismo de selección aplicable cuando el objeto contractual corresponda a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y se satisfagan las condiciones previstas en la normativa vigente. En este mecanismo, la Entidad establece las condiciones técnicas mínimas requeridas y los oferentes habilitados compiten mediante la presentación de lances que permitan obtener las condiciones económicas más favorables para la Entidad, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

De igual manera, cuando resulte procedente la adquisición a través de bolsa de productos, deberá atenderse la regulación aplicable a dicho mecanismo y efectuarse las verificaciones correspondientes respecto de las condiciones de mercado y las ventajas que represente para la Entidad frente a los demás mecanismos legalmente disponibles.



Por consiguiente, la modalidad de selección y el mecanismo de adquisición deberán definirse en cada caso concreto a partir de la naturaleza del objeto contractual, la clasificación del bien o servicio, sus especificaciones técnicas, los patrones de desempeño y calidad requeridos, las condiciones del mercado, la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda aplicables y las demás circunstancias particulares de la necesidad que se pretende satisfacer.

El presente proceso se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal, procurando que el mecanismo de selección adoptado permita garantizar la pluralidad de oferentes, la adecuada satisfacción de la necesidad pública y la obtención de las condiciones más favorables para el cumplimiento de los fines estatales.

12.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas en el mercado que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente proceso se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA** de conformidad a lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:



1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2~ 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

12.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes, que además existen gran número de empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad y que una vez verificados los acuerdos existentes y vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se tiene que a la fecha no se cuenta con ningún AMP vigente que pudiese suplir la adquisición de los elementos objeto del proceso que se pretende adelantar, en ese sentido y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015"

"Bienes y servicios de características técnicas uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007"



Aunado a que existen en el mercado empresas que pueden ofrecer estos bienes en calidad de oportunidad, que satisfacen la necesidad de la entidad.

Frente al acuerdo marco de precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, y encontrándose el proceso en etapa de planeación, se realizó una consulta en la plataforma SECOP II — Tienda Virtual, en la sección de Procesos, Categorías y Productos — para verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que atendiera la necesidad identificada. Como resultado de esta consulta y del análisis del sector y estudio de mercado, se determinó que no existe acuerdo marco para adquirir estos bienes.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (AMP)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, el Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos equivalentes aplicables a la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios denominado “**Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias**”. No obstante, una vez analizado su alcance, cobertura técnica y condiciones de ejecución, la Entidad evidenció lo siguiente:

Como resultado de la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad de la unidad. En consecuencia, la Entidad considera procedente adelantar un proceso independiente bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad concluye que **no es procedente acudir a los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la TVEC**, razón por la cual se habilita la estructuración de un proceso de selección independiente, bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser comparados objetivamente.

12.3. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que establece:

“Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC¹, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE.**, teniendo en cuenta que, el presente proceso contractual no cuenta con acuerdos comerciales vigentes y que su presupuesto es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$84.000.000)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, **SI ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.**

Acreditación de existencia y condición de MIPYME:

1. Las MIPYMES deberán demostrar un mínimo de un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación.
2. Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
3. Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según corresponda, en la que se señale la condición y tamaño empresarial de conformidad con la Ley.
4. Debe incluir información sobre el número de trabajadores y los activos totales expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMLV).
5. Adjuntar copia de:
 - Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
 - Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
 - Certificado vigente de antecedentes del registro como contador público.
6. Los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil (para personas naturales) o el Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes (para personas jurídicas), según corresponda.
7. En el caso de personas naturales, se deberá adjuntar una certificación emitida por ellas mismas y por un contador público, junto con la copia del registro mercantil.



<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

13. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará de forma **PARCIAL POR LOTES**

15. FACTORES DE SELECCIÓN PARA LOS DOS LOTES

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

16. FACTORES DE HABILITACIÓN

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Se especifica en el Pliego de Condiciones.

15.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Entidad determinó los indicadores a partir de la Información reportada a través del Sistema de Información Integral Societario (SIIS) mediante el cual se realizó un análisis de posibles oferentes de acuerdo con la actividad económica de la siguiente manera:

MUESTRA	Empresas 41
UBICACIÓN	Nacional
CLASIFICACIÓN CIUU	C3312 C3319
SECTOR	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo Mantenimiento y reparación de otros equipos y sus componentes n. c. p.
INFORMACIÓN FINANCIERA	Corte 31 de diciembre de 2025
METODO ESTADISTICO UTILIZADO	Histograma
FUENTE	Página Web de la Superintendencia de Sociedades - Sistema SIIS

15.2 INDICADORES FINANCIEROS.

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y se verificarán a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Posteriormente, con los datos identificados, se procede a realizar el análisis de los datos, estableciendo rangos. El análisis arrojó la siguiente información



Los indicadores financieros mínimos requeridos son los siguientes:

Índice de liquidez: Activo corriente/pasivo corriente: **Igual o mayor a 1,6.**

Índice de endeudamiento: Pasivo Total/Activo total x 100: **Menor o igual al 46%.**

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses: **Igual o Mayor a 1,6.**

CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente - Pasivo corriente: Definido como el resultante del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Para efectos de este estudio el capital de trabajo del Proponente puede **igual o mayor al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial estimado del presente proceso

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Relación entre utilidad Operacional y el Patrimonio:

Rentabilidad del Patrimonio	=	Utilidad Operacional x100 Patrimonio	Igual o Mayor a 18.1% o 0.18
-----------------------------	---	---	------------------------------

Justificación: Este indicador permite conocer el rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa respecto, de la inversión, lo que indica en parte que tan rentable es la empresa.

- **Rentabilidad del Activo:** Relación entre la utilidad operacional y el activo total:

Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional x100 Activo total	Igual o Mayor a 9.1% o 0.09
-------------------------	---	---	-----------------------------

Justificación: Este indicador nos permite conocer que tan rentables son los activos de la compañía, dado que en un momento dado de liquidación o cesación de pagos de la empresa la compañía puede acudir a sus activos por lo que se vuelven un respaldo de las posibles deudas.

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

NOTA 1: Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.



NOTA 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el capital de trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

NOTA 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

NOTA 4: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

NOTA 5: los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea de 0 o negativa NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP del último año fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2670 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:
Activo Total.
Pasivo Total.
Activo Corriente.
Pasivo Corriente.
Patrimonio.
Utilidad operacional.
Gastos de Interés.

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés



- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total.

PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio.

16. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en:

- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes de los siguientes anexos, identificando, SI CUMPLE o NO CUMPLE con lo requerido.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

16.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto del presente proceso de selección. Para efectos de la validación de este requisito, deberá presentar de manera obligatoria junto con su propuesta la siguiente documentación:

certificación de máximo cuatro (04) contratos que se encuentren debidamente ejecutados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

- **Idoneidad Objeto:** Los contratos aportados deberán acreditar experiencia en actividades afines o relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

El valor acumulado de los contratos certificados y válidos aportados por el proponente se evaluará en función de los lotes a los que decida postularse, conforme a las siguientes reglas:

- **Postulación a un (01) solo Lote:** La sumatoria del valor de los contratos certificados aportados por el proponente deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado para el lote específico al cual se presenta.
- **Postulación a los dos (02) Lotes:** En caso de que el proponente decida presentar oferta para la totalidad del proceso (Lote 1 y Lote 2), la sumatoria del valor de los contratos certificados aportados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor consolidado (suma total) de los Presupuestos Oficiales Estimados de ambos lotes.



medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben presentarse de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 1,6.
ENDEUDAMIENTO.	Menor o igual a 46%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.	Mayor o igual a 1,6.
CAPITAL DE TRABAJO.	igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado al presente proceso contractual.

NOTA: Para los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras deberán presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumplen con los siguientes parámetros:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.	Utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe Igual o Mayor a 18.1 o 0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	Utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor al 9.1%.

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consolidados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 29 de 43

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIO PREVIOS SUBASTA INVERSA

Vigente a partir del 28/04/2026

Versión: 2

Nota General: Las certificaciones presentadas deberán contener como mínimo: nombre de la entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación y el valor ejecutado.

Con el propósito de identificar y clasificar adecuadamente los bienes y servicios requeridos para la ejecución del presente proceso de contratación, se establece la correspondiente codificación bajo el sistema de clasificación UNSPSC. La clasificación permite relacionar el objeto y las necesidades del proceso con las categorías de bienes y servicios que serán objeto de adquisición, facilitando la identificación de los potenciales oferentes y promoviendo una adecuada estructuración del proceso. En este sentido, a continuación, se presentan los códigos UNSPSC asociados a los bienes y servicios requeridos:

CASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	VALOR SMMMLV
E EQUIPOS MAQUINARIA Y SUMINISTROS	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000 Bombas y compresores industriales	40151600 Compresores	47,97
S SERVICIOS	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	

VALOR REFERENCIA SMMMLV 2026: \$ 1.750.905,00 M/CTE

NOTAS GENERALES APLICABLES PARA LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica y mínimo hasta el tercer nivel mencionados anteriormente.

Nota 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales se deberá acreditar el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados, entre las certificaciones aportadas por los miembros del proponente plural. La experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes.

Nota 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 6: De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado y en firme antes de la adjudicación, así mismo deberá presentar documento en el cual indique el número consecutivo de radicó de la experiencia en el RUP.



Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9: Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Nota 10: Si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia, no se puede verificar la totalidad de la información que se requiere para este proceso de selección, la Entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional a fin de acreditar la experiencia.

Nota 11. Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 12: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía NO Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).

Nota 13: Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 14: Serán válidos para acreditar experiencia solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.

Nota 15: El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 16: En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo Decreto adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales, más favorables, en materia de experiencia, en favor de los proponentes que acrediten alguna de dichas calidades.

Beneficio en la experiencia. Por otro lado, como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), la entidad exigirá para las ofertas presentadas por las Mipyme para el presente proceso selección abreviada por subasta inversa un número determinados de contratos ejecutados y/o liquidados para la acreditación de la experiencia, cuya suma sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (370,88 SMLMV) para la época de su celebración, el documento podrá ser expedido por empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar seis (06) certificaciones por la entidad contratante, y/o acta de liquidación donde conste la experiencia como requisito habilitante

- **Idoneidad Objeto:** Los contratos presentados deben constar explícitamente que su objeto, alcance o actividades principales correspondieron al mantenimiento integral (preventivo y correctivo) o a la instalación de sistemas de compresión de aire industrial.

El valor acumulado de los contratos certificados y válidos aportados por el proponente se evaluará en función de los lotes a los que decida postularse, conforme a las siguientes reglas:

- **Postulación a un (01) solo Lote:** La sumatoria del valor de los contratos certificados aportados por el proponente deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado para el lote específico al cual se presenta.
- **Postulación a los dos (02) Lotes:** En caso de que el proponente decida presentar oferta para la totalidad del proceso (Lote 1 y Lote 2), la sumatoria del valor de los contratos certificados aportados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor consolidado (suma total) de los Presupuestos Oficiales Estimados de ambos lotes.

Nota General: Las certificaciones presentadas deberán contener como mínimo: nombre de la entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación y el valor ejecutado.

Proponentes plurales. El beneficio aplica cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad respectiva y una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.

Acreditación de la calidad. La condición de Mipyme o de empresa de personas con discapacidad, se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Mipyme), y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026 (empresas de personas con discapacidad), y demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan, en los términos y con los documentos allí previstos.

DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL – PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional.



Estas condiciones podrán aplicarse en materia de experiencia, capacidad financiera, organizacional o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Parágrafo: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.

1. Para Personas Jurídicas (Mayoría de Socios con Discapacidad):

Certificado de Existencia y Representación Legal: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste expresamente que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social pertenecen a personas con discapacidad. Dicha condición de los socios o accionistas debe registrar una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Certificado de Discapacidad de los Socios o Accionistas: Copia del Certificado de Discapacidad oficial, expedido de conformidad con la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique, adicione o sustituya) por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada. Conforme a la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, este certificado deberá haber sido expedido con una temporalidad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

2. Para Empresas o Emprendimientos por Planta de Personal:

Certificación de la Planta de Personal: Certificado suscrito por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual se verifique detalladamente que el proponente cuenta con el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas en su planta de personal (bajo dedicación exclusiva), en estricta conformidad con la tabla por tamaño de empresa (planta de personal) dispuesta en el Decreto 287 de 2026:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Certificado de Discapacidad de los Trabajadores: Copia del Certificado de Discapacidad oficial expedido por la IPS autorizada bajo los lineamientos de la Resolución 113 de 2020, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, correspondiente a cada uno de los trabajadores que integran el número mínimo exigido.

3. Para Personas Naturales con Discapacidad:



Copia del documento de identidad, el Certificado de Discapacidad oficial expedido por la IPS autorizada bajo la Resolución 113 de 2020 (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre) y, de aplicar, el Registro Mercantil vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

4. Para Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales):

El proponente plural podrá acceder al beneficio en la experiencia siempre que al menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de tener una participación mínima no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe verse reflejada en el documento de constitución de la forma asociativa.

Asimismo, dicho integrante deberá aportar la experiencia requerida en el proceso de selección en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de suscripción.
3. Fecha de terminación.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del Contrato.
7. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
8. Actividades desarrolladas.
9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente deberá presentar con la oferta una traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
14. Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.



NOTA 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

NOTA 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Nota 8: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

17. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

CARTA DE COMPROMISO. El oferente deberá anexar junto con la oferta carta de compromiso en la cual manifiesta que cumplirá con el perfil, experiencia, documentos y demás características solicitadas en el **ANEXO 1 FCIHA TECNICA**, para la ejecución del contrato.

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivadas de las actividades propias de la Entidad, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen a los compresores del Fondo Rotatorio de la Policía.

Para el cumplimiento de requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo y que este personal cuenta con capacitación específica y la experiencia requerida que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos.



Así mismo deberá presentar en la oferta:

GRUPO MINIMO DE TRABAJO El contratista con su oferta deberá remitir las hojas de vida del equipo de profesionales mínimo (01) perfil ingeniero en electrónica y/o ingeniero Mecánico y/o Electromecánico y/o Eléctrico y/o por lo menos (2) dos técnicos o tecnólogos (si llega a ser necesario), relacionados con el servicio de mantenimiento de los equipos en mención, quienes deberán acreditar su perfil académico con copia del diploma o acta de grado, copia de la matrícula o tarjeta profesional según corresponda COPNIA

NOTA 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

NOTA 2: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

NOTA 3: se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

El oferente presentará junto con la oferta, carta de compromiso en la cual manifestará que cumplirá con el perfil, experiencia, documentos y demás características solicita para el GRUPO MÍNIMO DE TABAJO durante la ejecución del contrato así mismo el oferente deberá contar con el personal y herramientas de trabajo necesarios para el servicio de mantenimiento a la red de aire comprimido del proceso industrial.

CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	Verificación de Documentos	
1	(1) Ingeniero en Electrónica y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecatrónico, Para acreditar el perfil académico deberá presentar copia del diploma o acta de grado, adicionalmente, copia de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda, así como el certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional.	Para acreditar la experiencia mínima de dos (2) años, deberá presentar certificaciones en las que se indique las funciones o actividades desarrolladas, el tipo y tiempo de vinculación, así como la información del contratante (teléfono, correo electrónico y dirección).	Acta de grado o diploma	
			Tarjeta profesional	
			Certificado de vigencia	
			Certificaciones	
2	(2) técnicos o tecnólogos, relacionados con el servicio de mantenimiento de los equipos en mención		Técnicos o tecnólogos	
			Cumple	
3	El contratista deberá entregar una relación del personal con el cual se dará cumplimiento de la aceptación de la oferta. Es por ello por lo que al inicio de la aceptación de la oferta deberá entregar la Supervisor del contrato la relación de este, relacionando la siguiente información Nombre: Cargo:			

**PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 36 de 43

Código: CO-FR-051

FORMATO ESTUDIO PREVIOS SUBASTA INVERSA

Vigente a partir del 28/04/2026

Versión: 2

CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	Verificación de Documentos
	Número de Contacto:		
	Correo electrónico:		

NOTA 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

NOTA 2: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

NOTA 3: se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 4: La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales o constancias de prestación de servicios, donde se evidencie claramente el cargo, las funciones u obligaciones ejecutadas, y las fechas de inicio y terminación para contabilizar el tiempo

18. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las condiciones técnicas adicionales de calificación están expuestas en el Anexo nro. 1 "ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: contendrá los documentos que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La **propuesta económica** deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Fondo Rotatorio de la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.

Nota 1: información Confidencial: a pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2: en el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.



5. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta el proceso de “selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, se realizará el procedimiento con el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos”.

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

La Entidad podrá suspender o cancelar el evento de subasta en los siguientes casos:

- Fallas técnicas del SECOP II o indisponibilidad de la plataforma.
- Situaciones que impidan el normal desarrollo del evento.
- Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

La Entidad informará oportunamente a los participantes las decisiones adoptadas y, de ser necesario, reprogramará el evento.

El uso del SECOP II es gratuito. Todos los usuarios —Entidades Estatales, proveedores y ciudadanía— están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma.

Los oferentes son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del sistema, por lo cual deberán capacitarse previamente conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El inicio de subasta se efectuará con el margen mínimo de MEJORA, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PORCENTAJE MINIMO DE MEJORA
1	LOTE 1 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE AS44 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.”	\$14.000.000	1%



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PORCENTAJE MINIMO DE MEJORA
1	"LOTE 2 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL COMPRESOR DE AIRE CSD75 CON SECADOR TD76 DEL PROCESO INDUSTRIAL - FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."	\$70.000.000	1%

5.1. INDICACIONES GENERALES

1. Un lance es válido si mejora el último lance válido en por lo menos el margen mínimo establecido.
2. Todos los oferentes podrán presentar lances únicamente durante el tiempo configurado por la Entidad.
3. Los proveedores pueden consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad y los proveedores durante la subasta, el chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
4. Finalizada la subasta, en el SECOP II se habilita las opciones para que la Entidad pueda generar informes y adjudicar el Proceso de Contratación.
5. Se adjudicará a quien haya presentado el último lance válido durante el evento de subasta.

5.2. INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. Se admitirán las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
2. Se dará apertura del sobre económico No. 2 únicamente de los proponentes habilitados.
3. El Comité Económico efectuará la revisión de las ofertas económicas presentadas e indicará los oferentes que se encuentren habilitados económicamente para participar en la subasta.
4. A través de la sección "SUBASTA ELECTRÓNICA" será configurada la subasta inversa para realizarse en la Versión dispuesta para ello.
5. Se indicará a los asistentes el margen mínimo para cada lance de mejora.
6. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
7. Publicada la configuración básica de la subasta, estará lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la Entidad durante la subasta.
8. La subasta inversa electrónica comienza automáticamente, previa publicación efectuada por la entidad de los detalles de esta. Los proponentes deberán actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
9. Para participar en la subasta inversa electrónica, el oferente tendrá que realizar el lance y presentar el lance.
10. Cualquier lance que se encuentre por debajo del margen mínimo de mejora del mejor lance, será considerado como un lance no valido.
11. La entidad advierte que no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el margen mínimo de mejora.
12. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.
13. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra. Para el presente evento de subasta la entidad establece una duración de ocho (8) minutos, improrrogables.
14. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances.



Nota. Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta, garantizando las herramientas necesarias para participar en la misma (Conexión a Internet estable, sus propios recursos tecnológicos, usuario y clave en el SECOP II).
SOPORTE TÉCNICO.

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número (601) 7456788.

19.1. MARGEN MÍNIMO – JUSTIFICACIÓN.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, El inicio de subasta se efectuará con EL VALOR TOTAL DE LA MENOR OFERTA ECONÓMICA HABILITADA (INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS), y el margen mínimo de mejora será del 1%. Sobre el valor base para iniciar cada PUJA.

JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de estos bienes, las cuales están en condiciones de igualdad, por tanto, se determina como porcentaje mínimo de mejora por lance en un 1%.

Para fines evaluativos y de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. El oferente deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones- SECOP II, solo podrá participar en la subasta quien se encuentre HABILITADO JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE.
2. Cuando se realice la apertura del SOBRE Nro. 2 contentivo de la oferta económica, el comité económico evaluador verificará que cada uno de los elementos a contratar no excedan el precio de referencia establecido por la entidad durante la estructuración
3. El oferente deberá presentar en documento ANEXO, la OFERTA ECONÓMICA del valor unitario por ítem.
4. Es facultativo de los oferentes ofrecer un menor valor al establecido como precio de referencia por ítem en el ANEXO, de la OFERTA ECONÓMICA.
5. En audiencia de subasta y antes del inicio de esta, el comité económico tendrá en cuenta EL VALOR TOTAL DE LA MENOR OFERTA ECONÓMICA HABILITADA (INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS), en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para iniciar la diligencia de subasta.
6. La puja de subasta será con un margen mínimo de 1% por lance, hasta finalizar la misma. Iniciando con la menor oferta económica presentada.

NOTA 1: Quien resulte adjudicatario deberá posterior a ésta y antes de celebrar el contrato enviar oferta económica ajustada, discriminando valor unitario de los elementos aplicando el total de porcentaje de descuento como resultado del desarrollo de la subasta.

22. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos, el cual hace parte integral del presente estudio anexo nro. 3

23. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

23.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL



GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

NOTA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."*

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

23.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES



Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, así:

GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 3).	30% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (numeral 7)	35% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	30% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y un (01) año más, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.
Garantía de cumplimiento (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (numeral 4)	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

NOTA 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

NOTA 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOTA 3: El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 5: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOTA 6: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.



NOTA 7: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 8: El CONTRATISTA deberá constituir la garantía de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía bancaria.

NOTA 9: La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 artículo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

NOTA 10: Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

24. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo un funcionario de la fábrica de confecciones o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien estará disponible jefatura.facon@forpo.gov.co

Para estos efectos los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero del 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" y por su condición de policiales por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de dar inicio a la ejecución de la mismo, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: 1) Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. 2) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. 5) Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. 6) En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. 7) Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. 8) Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. 9) Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. 10) Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. 11) Frente a las planillas, estas deben ser legibles, auténticas, veraces con huella dactilar, que permitan verificar su autenticidad y verificar que el personal que asista a la actividad no se encuentre en otra situación administrativa diferente (incapacidad médica, Orden de servicio y / o calamidad)



a la actividad que está realizando por la unidad. El supervisor debe presentar certificación al Fondo Rotatorio de haber validado y verificado las planillas de asistencia entregadas al Fondo Rotatorio de la Policía 12) Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. 13) Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. 14) Verificar y autorizar previamente por escrito la solicitud de servicios clasificados en el portafolio como especiales, artísticos, de lujo o de mayor complejidad, validando que exista una justificación de necesidad técnica del servicio acorde con la naturaleza del evento, dando estricto cumplimiento a las normas de Austeridad del Gasto Público

Nota 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

Nota 4: El supervisor del contrato deberá ser un servidor o contratista idóneo, con los conocimientos, experiencia y competencias necesarias para ejercer adecuadamente las funciones de supervisión. En ejercicio de dichas funciones, no podrá impartir órdenes ni suscribir documentos que modifiquen, adicionen o alteren el contenido inicial del contrato, toda vez que esa facultad corresponde exclusivamente a las partes contratantes y deberá materializarse mediante los instrumentos contractuales legalmente establecidos.

25. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTE ESTUDIO.

Anexo Nro. 1 *"ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"*

Anexo Nro. 2 *"ANÁLISIS DEL SECTOR".*

Anexo Nro. 3 *"ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO".*

Anexo Nro. 4 *"OFERTA ECONÓMICA"*